



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 8.- POR EL QUE SE INTEGRA  
EL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACIÓN  
SALARIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCVI  
Número

94

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



## DECRETO NÚMERO 8

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 179, 180, 181 y 182 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa y queda integrado el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, conforme el tenor siguiente:

**CONSEJEROS PROPIETARIOS:**

- 1.- Mtro. Eladio Valero Rodríguez
- 2.- Lic. Marisol Nava Guadarrama
- 3.- Mtra. Emilia Mercedes Bravo Zarate
- 4.- Mtra. Yenit Martínez Garduño
- 5.- Lic. Humberto Infante Ojeda
- 6.- Lic. Rogelio Santillan Buelna
- 7.- Lic. Ariel Pedraza Muñoz

**CONSEJEROS SUPLENTE:**

- Primero:** Lic. Efraín Jaramillo Benhumea  
**Segundo:** Lic. José Enrique Olguín Endañu  
**Tercero:** Ing. Arq. Guadalupe Gayosso Salinas

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

### PRESIDENTA

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
(RÚBRICA).

### SECRETARIOS

**DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**  
(RÚBRICA).

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**  
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Méx., a  
5 de noviembre de 2018.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MEXICO**  
**P R E S E N T E .**

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la "LX" Legislatura, Iniciativa de Decreto para integrar el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el artículo 94 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se establece que el Poder Legislativo se auxiliará de un órgano de consulta denominado Consejo Consultivo de Valoración Salarial, cuya integración y funciones estarán señaladas por el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por su parte, el artículo 180 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial se integrará por siete consejeros propietarios y tres suplentes, que serán designados por la Legislatura, por mayoría calificada de los diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, de entre representantes de los sectores académico, empresarial y social del Estado de México mismos que no podrán ser ni haber sido dirigentes de sindicatos o de partidos políticos, o candidatos de partido político alguno.

Los consejeros durarán en su desempeño tres años y su cargo será honorífico.

Así, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial es un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, ciudadano y multidisciplinario, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos.

Asimismo, en términos del artículo 181 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México serán elegidos los integrantes del Consejo Consultivo de Valoración Salarial mediante el proceso de selección siguiente:

**I.** La Junta de Coordinación Política expedirá la convocatoria correspondiente;

**II.** Durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la convocatoria, la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política recibirá la documentación de los aspirantes;

**III.** La Junta de Coordinación Política analizará los perfiles de cada aspirante y propondrá a la Asamblea la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, una vez electos, se procederá a tomarles protesta; y

**IV.** La designación realizada por la Legislatura, será publicada en la Gaceta del Gobierno".

En este orden, la Junta de Coordinación Política dio puntual cumplimiento a las distintas etapas del proceso mandatado en el citado artículo 181 del Reglamento de este Poder Legislativo y expidió la convocatoria, recibió la documentación, registró y verificó la atención de los requisitos legales y analizó los perfiles de los aspirantes, trayectoria profesional. En consecuencia al concluir la participación que le asigna la ley, nos permitimos formular a la "LX" Legislatura, la propuesta correspondiente, conforme el tenor siguiente:

**CONSEJEROS PROPIETARIOS:**

- 1.- Mtro. Eladio Valero Rodríguez
- 2.- Lic. Marisol Nava Guadarrama

- 3.- Mtra. Emilia Mercedes Bravo Zarate
- 4.- Mtra. Yenit Martínez Garduño
- 5.- Lic. Humberto Infante Ojeda
- 6.- Lic. Rogelio Santillan Buelna
- 7.- Lic. Ariel Pedraza Muñoz

**CONSEJEROS SUPLENTE:****Primero:** Lic. Efraín Jaramillo Benhumea**Segundo:** Lic. José Enrique Olguín Endañu**Tercero:** Ing. Arq. Guadalupe Gayosso Salinas

Adjuntamos el proyecto de decreto necesario para los efectos procedentes.

Estimando que se han atendido las distintas etapas del procedimiento establecido en la Ley para la integración del Consejo Consultivo de Valoración Salarial, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto para proceder, de inmediato a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E****JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LX"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESIDENTE****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).****VICEPRESIDENTE****DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA  
(RÚBRICA).****VICEPRESIDENTE****DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ  
(RÚBRICA).****SECRETARIO****DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA  
(RÚBRICA).****VOCAL****DIP. CARLOS LOMAN DELGADO  
(RÚBRICA).****VOCAL****DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
(RÚBRICA).****VOCAL****DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO  
(RÚBRICA).**